

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA

TÍTULO

Planificación Tributaria En Sur Hospital

AUTOR

Ing. Cesar Leonardo Erazo Reyes

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE

Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria

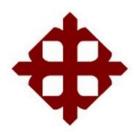
Modalidad: Virtual

TUTOR

Mgs. Marlon Vicente Manya Orellana, Econ.

Guayaquil, Ecuador

15 de marzo 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL SISTEMA DE POSGRADO MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN

GESTIÓN TRIBUTARIA

CERTIFICACIÓN

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el Ing. Cesar Leonardo Erazo Reyes, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria

TUTOR



Mgs. Marlon Vicente Manya Orellana, Econ.

DIRECTORA DEL PROGRAMA



Ph. D. María Mercedes Baño Hifong, Ec.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ing. Cesar Leonardo Erazo Reyes

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación "Planificación Tributaria En Sur Hospital.", previa a la obtención del Título de: Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria., ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 15 de marzo de 2024.

| t. | | |
|----|---------------------------------|--|
| | | |
| | Ing. Cesar Leonardo Erazo Reyes | |



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

SISTEMA DE POSGRADO MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA

AUTORIZACIÓN

Yo, Ing. Cesar Leonardo Erazo Reyes

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la Institución del Trabajo de Titulación "Planificación Tributaria En Sur Hospital.", cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 15 de marzo de 202

| f. | | |
|----|---------------------------------|--|
| | | |
| | Ing. Cesar Leonardo Erazo Reves | |

REPORTE COMPILATIO

Link: https://app.compilatio.net/v5/report/36dda4fc6ca15b801a72e61b0741061f890500f9/details





Mgs. Marlon Vicente Manya Orellana, Econ.

AGRADECIMIENTO

He llegado a culminar el presente proyecto y con ella otra etapa de mi vida profesional, agradezco en primer lugar a Dios por darme la sabiduría y fortaleza para poder alcanzar mis objetivos, también a los consejos y apoyo brindado por parte de mis amistades.

Agradezco a mi tutor Mgs. Marlon Manya quien con su experiencia, conocimiento y motivación me guio en todo momento.

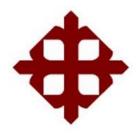
Mi agradecimiento infinito a mi familia en general por siempre estar presente en cada etapa profesional de mi vida.

Finalmente, a la Universidad Católica De Santiago De Guayaquil por ser la sede de todo el conocimiento adquirido en este año.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme haber llegado hasta este momento tan importante de mi crecimiento profesional.

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes he logrado llegar cumplir un anhelo más y covertirme en lo que ahora soy.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL SISTEMA DE POSGRADO MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



Mgs. María Belen Salazar Raymond, Ing

TUTOR(A)



Mgs. Marlon Vicente Manya Orellana, Econ.

REVISOR(A)



Mgs. Walter Agustín Anchundia Córdova. CPA

Índice General

Contenido

| Capítulo I. | 1 |
|--|----|
| Introducción del Caso | 1 |
| Importancia de la planificación tributaria En Sur Hospital. | 1 |
| Problemática | 1 |
| Objetivos | 2 |
| Objetivo General | 2 |
| Objetivo Especifico | 2 |
| Capítulo II. | 3 |
| Desarrollo del Caso | 3 |
| Marco teórico | 3 |
| Definición de planificación tributaría | 3 |
| Aspectos para considerar en la planificación tributaria | 6 |
| Beneficios de una planificación tributaria | 6 |
| Marco Legal | 7 |
| Definición de Legislación Tributaria | 7 |
| Régimen tributario general | 8 |
| Clasificación de los tributos: | 8 |
| Tributos a los que las instituciones de salud están sujetas. | 10 |
| Capítulo III | 12 |
| Metodología y Resultados de la Investigación | 12 |
| Capítulo IV | 14 |
| Propuesta y Validación | 14 |
| Conclusiones | 35 |
| Recomendaciones | 36 |
| Bibliografía | 37 |
| ANEXO | 39 |

Lista de Tablas

| Tabla 1 Beneficios de la planificación tributaria | 6 |
|---|----|
| Tabla 2 Características de la ley de General Tributaria | 7 |
| Tabla 3 Antecedentes financieros | 15 |
| Tabla 4 Información Tributaria | 15 |
| Tabla 5 Estimación de inventario | 17 |
| Tabla 6 Contabilización de ajuste Inventario | 18 |
| Tabla 7 Reevalúo de edificio | 19 |
| Tabla 8 Contabilización de ajuste de edificio | 20 |
| Tabla 9 Evaluó Equipo de anestesiología | 21 |
| Tabla 10 Contabilización de ajuste de maquinaria | 21 |
| Tabla 11 Saldos de Cuentas por cobrar | 23 |
| Tabla 12 Reconocimiento de Gasto no deducible de vehículo | 24 |
| Tabla 13 Reconocimiento de Gasto no deducible de Gestión | 25 |
| Tabla 14 Reconocimiento de Gasto no deducible de publicidad | 26 |
| Tabla 15 Reconocimiento de Gasto no deducible de viaje | 27 |
| Tabla 16 Consolidado de Gastos no deducibles | 29 |
| Tabla 17 Empleados con discapacidad | 30 |
| Tabla 18 Perdidas tributarias 2020 | 32 |
| Tabla 19 Contabilización de ajustes de las perdidas tributarias | 32 |
| Tabla 20 Gastos atribuibles a Ingresos exentos | 34 |
| Tabla 21 Detalle de ingresos exentos | 35 |
| Tabla 22 Paquete accionario | 35 |
| Tabla 23 Tasa efectiva | 36 |
| Tabla 24 Conciliación tributaria 2023 | 37 |
| Tabla 25 Estados de situación financiera 2023 AJUSTADOS | 39 |
| Tabla 26 Estado de resultado integral 2023 AJUSTADO | 32 |
| Tabla 27 Estado de Situación Financiera 2023 | 39 |
| Tabla 28 Estado de Resultado Integral | 41 |

Lista de Ilustración

| Ilustración 1 Elementos de la Planificación Tributaria. | 4 |
|---|----|
| Ilustración 2 Fases de la planificación tributaria | 4 |
| Ilustración 3 Clases de tributos | 8 |
| Ilustración 4 Jerarquía de las normas tributarias | 10 |

Resumen

El proyecto se centra en la realización de la planificación tributaria en la institución Clínica Sur

hospital que brinda servicios clínicos y hospitalarios, ubicada en la ciudad de Guayaquil. Este

proyecto tiene como objetivo formular un modelo de plan tributario para reducir la carga fiscal

debido a su información financiera.

El método utilizado se basa en un enfoque cualitativo y cuantitativo de alcance descriptivo, se

recolectaron datos por medio de una entrevista al departamento contable en donde el personal

del área le proporciono los preliminares de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre

del año 2023, información que se modificó en base a los cálculos y sus respectivos ajustes

realizados, para de esta manera poder obtener los nuevos estados financieros ajustados.

Como resultado de este proceso se demostró que las estrategias tributarias que son empleadas

de manera significativa en la institución clínica Sur hospital, funcionan de manera exitosa para

lograr obtener beneficios que permitan mantener su liquidez y se recomendó a la institución

realizar la implementación e invertir en capacitaciones basándose a los métodos y técnicas con

el fin de que se actualicen periódicamente debido a que la normativa tributaria presentan

constantemente cambios en un periodo fiscal, y su vez el departamento tenga claro las

normativas contables y tributarias para la ejecución de los ajustes y cálculos pertinentes

realizados al término del año fiscal.

Palabras claves: Planificación tributaria; Deducción; Impuestos; Beneficio

XII

Capítulo I.

Introducción del Caso

Importancia de la planificación tributaria En Sur Hospital.

En la actualidad la planificación tributaria es una herramienta estratégica para todas las organizaciones que permite la optimización de los recursos financieros a través de una planificación tributaria efectiva y así poder cubrir la demanda de servicios que cada vez son mayores.

Villasmil (2023) indica que, la aplicación del sistema tributario, la facultad de imponer su cumplimiento y la responsabilidad de lograrlo es una de las manifestaciones esenciales del poder del Estado moderno. La planificación fiscal se presenta como una herramienta de gestión encaminada a determinar el pago del impuesto adecuado según el tipo de contribuyente, también ayuda a consolidar los procesos administrativos, preparando a los contribuyentes como aliados de las autoridades tributarias, para evitar la imposición de sanciones, fortalecer los conocimientos tributarios e integrarlos en la planificación tributario.

Cardona & Orozco (2007) señala que, un modelo de planeación tributario especifico es aquel fundado en bases sólidas después de realizar un análisis profundo del entorno, estableciendo debilidades, fortalezas, oportunidades y debilidades, conociendo éstas se deben fijar objetivos, metas, estrategias que permitan lograr el cumplimiento de la normativa tributaria y optimizar recursos con la finalidad de obtener un control adecuado y la toma de decisiones para correctivos oportunos.

Problemática

SUR HOSPITAL S.A. y muchas de las instituciones de Salud se enfrentan a varios desafíos que requieren de ayuda estratégica, ya que no solo afectan a la eficiencia sino también implica a la calidad de atención brindada por estas instituciones, la complejidad de este tema se basa en el constante cambio de las normas tributarias y financieras, la dificultad para interpretar y adaptarse a estas actualizaciones puede llevar a cometer errores obteniendo como resultados posibles sanciones que se reflejan en perdida de estos recursos financieros.

Otro contratiempo es el cambio en las políticas de salud, ya que estas instituciones suelen tener contratos establecidos con sistemas gubernamentales y en otros casos programas de seguros privados.

Este ensayo examinará la importancia de la planificación tributaria en SUR HOSPITAL S.A. en atención médica, analizaremos los desafíos únicos que enfrenta esta institución y cómo puede ayudar la planificación a mejorar la eficiencia operativa y la calidad de la atención.

Objetivos

Objetivo General

Desarrollar la planificación tributaria de SUR HOSPITAL S.A., evaluando la efectividad del planteamiento como beneficios fiscales créditos tributarios y otras tácticas aplicadas en instituciones de salud.

Objetivo Especifico

- Analizar el planteamiento de la situación financiera de SUR HOSPITAL S.A. correspondiente al año 2023 identificando los componentes deducibles de acuerdo con la LORTI.
- Identificar cuáles son los beneficios obtenidos al término del año 2023 para Sur Hospital S.A., tomando en cuenta los impuestos y deducciones aplicados.

Capítulo II.

Desarrollo del Caso

Marco teórico

Definición de planificación tributaría

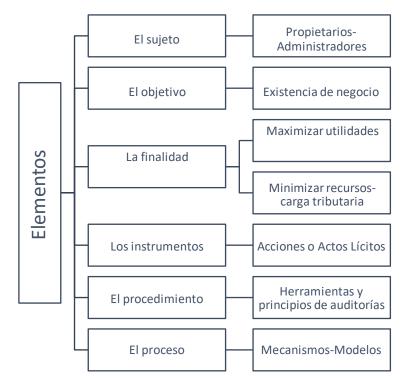
El proceso de planificación tributaria interactúa con la forma en que se organiza el proceso para hacerlo eficiente es decir la carga tributaria sirve en última instancia a los intereses de la organización.

El procedimiento está íntimamente relacionado con el método es decir con el conjunto de principios y directrices que regulan el proceso en la organización tributaria. Cualquier planificación fiscal se realiza teniendo en cuenta los intereses, objetivos, realidad y características de la empresa en la que se realiza el trabajo. Por tanto el procedimiento de planificación fiscal es esencialmente por: continuar un orden lógico para el desarrollo de las diversas fases de la organización, aplicar de forma rigurosa los inicios de organización tributaria y por hacer una comparación continua entre los datos reales y la planificación que se desarrolló (Campos et al., 2023).

La planificación tributaria para organizaciones de salud son aquellas estrategias utilizadas para disminuir los recursos financieros y cumplir eficazmente con las obligaciones fiscales, esto incluye que se debe analizar e identificar impuestos relevantes para la industria. Además, las leyes tributarias aplicables en estas instituciones son un factor clave a considerar. Sin embargo, también existen desafíos como cambios en las regulaciones tributarias y barreras para su implementación.

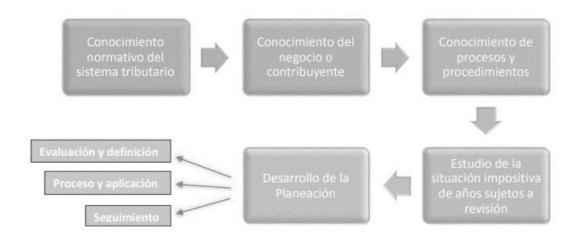
Es importante destacar el papel de los profesionales en la planificación tributaria, ya que sus conocimientos y experiencia son fundamentales.

Ilustración 1 Elementos de la Planificación Tributaria.



Fuente: (Santos, 2019)

Ilustración 2 Fases de la planificación tributaria



Fuente: (Moreno, 2020)

Aspectos para considerar en la planificación tributaria

¿Dónde estamos hoy? Realizar un análisis de la situación, el entorno externo e interno de la institución.

¿Dónde queremos ir? Definir objetivos y metas a largo y mediano plazo, identificar los incentivos tributarios y determinar los impuestos.

¿Cómo podemos llegar hacia dónde queremos estar? Obteniendo recursos materiales, recurso humano especializado y asesoramientos externos con bases sólidas en tributación (Santos, 2019).

Beneficios de una planificación tributaria

La planificación tributaria en el sector de la salud proporciona una serie de beneficios significativos que impactan directamente en la sostenibilidad financiera y en la capacidad de las instituciones para ofrecer servicios médicos de calidad.

Tabla 1 Beneficios de la planificación tributaria

| Optimización de Recursos | Permite optimizar recursos y reducir la carga fiscal. | | |
|--|--|--|--|
| Financieros | | | |
| Mejora de la Sostenibilidad | Minimiza la carga tributaria y maximiza los beneficios | | |
| Financiera | fiscales. | | |
| Facilitación de Inversiones en | Implementa estrategias tributarias para facilitar la | | |
| Tecnología Médica | inversión en tecnología. | | |
| Aumento de la Competitividad | Mejora la posición de las instituciones al ofrecer mejor | | |
| | calidad de servicios. | | |
| Cumplimiento Normativo Riguroso | Reduce el riesgo de ser sancionados | | |
| Atracción de Inversiones y | Permite demostrar la eficiencia y a su vez realizar | | |
| Donaciones | convenios con entidades externas. | | |
| THE I D ! III . | | | |

Elaborado: Propio del autor

Límites de la planificación tributaria: Elusión y Evasión fiscal

La elusión fiscas es la búsqueda de herramientas completamente legales para disminuir el pago de impuestos, no sobrepasa los límites legales y la evasión fiscal hace caso omiso a las

leyes plantadas buscando formas ilícitas para poder reducir el pago de los impuestos (Moreno, 2020).

Marco Legal

Definición de Legislación Tributaria

La Ley General Tributaria es un conjunto de normas encarga de regular los principios generales y comunes de los tributos.

Es el factor principal del sistema tributario define cuales son los requisitos y el responsable de tributar, que tipos de impuestos existen, es necesario comprender las leyes tributarias para saber qué tipo de impuestos existen en el país y cuáles son las obligaciones que se deben pagar.

Tabla 2 Características de la ley de General Tributaria.

| | La ley delimita el campo de aplicación donde deben cumplirse sus |
|-----------------|--|
| | normas. |
| | Señala que el sistema tributario debe tener en cuenta principios |
| | generales que garanticen que garantizan la uniformidad al diseñar |
| | sistemas tributarios legales. |
| | Asegurar la unidad del sistema tributario. |
| | Garantizar la igualdad en el cumplimiento de tributos. |
| Características | Determina la eficacia de las normas jurídicas tributarias. |
| | Recoge las fuentes del sistema tributario. |
| | Gestiona el procedimiento de inspección tributario. |
| | Indica el procedimiento de recaudación tributaria. |
| | Recoge las sanciones por el incumplimiento de la ley. |
| | Permite conocer cuáles son sus obligaciones y pagos para realizar. |
| | Cuantificación de los tributos. |
| | Tipos de tributos. |

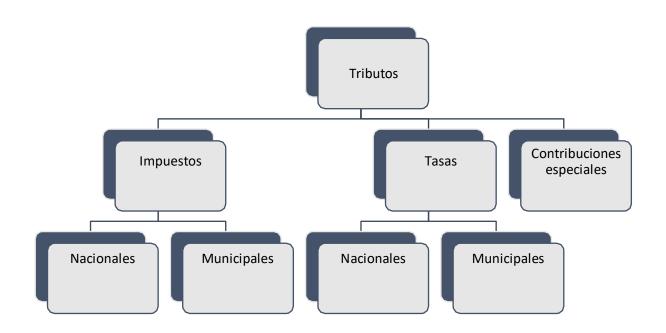
Fuente: Características de la ley tributaria (Trujillo, 2020).

Régimen tributario general

Un sistema tributario es un conjunto de impuestos (impuestos, tasas y recargos) que se aplican durante un período específico, por tanto, debe ser cumplido con las disposiciones de la Constitución, y su finalidad debe ser minimizar los costos de recaudación y alcanzar los objetivos de la política fiscal.

Clasificación de los tributos:

Ilustración 3 Clases de tributos



Fuente: (Consejo de la judicatura, 2008).

Los impuestos

Son aquellas prestaciones realizadas por los contribuyentes, cuyo pago es exigido por un ente regulador del estado, está contemplado como un ingreso por Ley de cumplimiento obligatorio por los sujetos pasivos siempre y cuando surja una obligación tributaria por un hecho imponible.

Estas pueden ser:

Nacionales

- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuestos a Consumos Especiales
- Impuesto a la herencia, legados y donaciones
- Impuesto General de Exportación
- Impuesto General de Importación.

Municipales

- Impuesto sobre la propiedad urbana
- Impuesto sobre la propiedad rural
- Impuesto de alcabala
- Impuesto sobre los vehículos
- Impuesto de registro e inscripción
- Impuesto a los espectáculos públicos.

La tasa

Es una prestación de dinero que se paga únicamente por un servicio prestado por parte del estado.

Estas pueden ser:

Nacionales

Tasas por servicios administrativos, por servicios portuarios y aduaneros, por servicios de correos, por servicios de embarque y desembarque y arancelarias.

Municipales

Tasas de agua potable, luz, tasas de recolección de basura y aseo público, Tasas de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales, tasas de alcantarillado y canalización, tasas por servicios administrativos.

Contribuciones Especiales

Son aquellas sumas de dinero que el ente regulador exige por una obra pública cuyo realización proporciona un beneficio para el contribuyente (Blacio, 2009).

Ilustración 4 Jerarquía de las normas tributarias



Fuente: (Lapuerta, 2022)

Tributos a los que las instituciones de salud están sujetas.

Las obligaciones tributarias a las que se encuentran sujetas Sur Hospital son:

- Impuesto al valor agregado, (Declaración Mensual presentada hasta el 11 de cada mes).
- Retenciones en la Fuente, (Declaración Mensual presentada hasta el 11 de cada mes).
- Impuesto a la renta sociedades, (Declaración anual presentada hasta el 11 de abril del año siguiente referente al término del año fiscal

Referente a las presentaciones de anexos obligatorias para instituciones de salud son:

- Anexo transaccional simplificado (ATS), Presentado de forma mensual hasta el 11 de cada mes.
- Anexo de accionistas, participes, socios, miembros de directorios y administradores (APS)Presentado de forma anual hasta el 11 de febrero de año posterior al cierre fiscal.

- Anexo de dividendos (ADI)Presentado de forma anual hasta el 11 de febrero de año posterior al cierre fiscal.
- Anexo de retenciones en la fuente bajo relación de dependencia (RDEP). Presentado de forma anual hasta el 11 de enero de año posterior al cierre fiscal.

Capítulo III

Metodología y Resultados de la Investigación

Diseño Metodológico

La metodología que se utilizó se basó en un análisis bibliográfico, descriptivo con un enfoque cuantitativo y cualitativo.

El presente capítulo tiene como finalidad revisar el propósito con el que se realizó esta investigación, que se emplearan para realizar el estudio del caso y diagnóstico del objetivo.

Tipo de Investigación

En el contexto de la planificación tributaria, la investigación descriptiva se centra en proporcionar una visión clara de los métodos utilizados para optimizar las obligaciones fiscales. Esto puede abarcar desde la identificación de deducciones y créditos fiscales hasta la gestión de activos y pasivos con implicaciones tributarias, además se busca describir el impacto de factores internos y externos en las decisiones fiscales, como cambios en la legislación tributaria, políticos de la empresa y dinámicos del mercado.

Enfoque de Investigación

El enfoque cualitativo en la planificación tributaria se fundamenta en la comprensión profunda y contextualizada de los factores que influyen en las decisiones fiscales de una entidad, el enfoque cuantitativo demuestra el análisis de los datos recolectados durante el periodo 2023 del SUR HOSPITAL S.A.

Instrumentación

La principal herramienta de recopilación de información se basa en el preliminar de los estados financieros de Sur Hospital al término del año 2023, que fueron entregados por el contador de la empresa, esta información se descargó de un sistema contable en donde día a día ingresan las contabilizaciones pertinentes del año fiscal vigente.

Recolección y Registro de datos

Se realizaron preguntas al área asignada en este caso el departamento contable, tomando en cuenta que esta entrevista fue de manera presencial, donde indicaron que los preliminares son estados financieros que aún están inconclusos, ya que al término del año se deben hacer revisiones y modificaciones que les permita concluir con el cierre fiscal.

Análisis e Interpretación de los datos

El análisis de los datos se realizó bajo los métodos establecidos, los estados financieros fueron recopilados y modificados para mostrar la relación de las normativas contables y tributarias en relación con la problemática planteada.

Capítulo IV

Propuesta y Validación

La propuesta que se presenta a continuación se centra en el desarrollo de la planificación tributaria realizada por SUR HOSPITAL S.A., su implementación se considera estratégica porque tiene como objetivo mejorar el cumplimiento tributario optimizando la gestión de los recursos financieros. Tomando en cuenta que se debe cumplir con el tiempo establecido en el calendario tributario para la recopilación de información de los cierres mensuales y a su vez esta acción permita a la institución presentar de manera puntual las declaraciones de impuestos, anexos o demás obligaciones tributarias vigentes.

Planteamiento del procedimiento

Información de la empresa

Sur Hospital S.A. define sus objetivo, misión y visión de la siguiente manera.

Misión

"Somos Clínica Sur Hospital una institución que ofrece servicios de salud privada proporcionando atención oportuna en salud integral con estándares de calidad, a través de ética profesional con responsabilidad social contribuyendo así al bienestar y cuidado, respaldado por tecnología que garantiza la satisfacción de cada uno de nuestros pacientes con una atención complementaria"

Visión

"Ser líder en prestación de servicios de salud a nivel nacional, liderar en procedimientos asistenciales y administrativos, donde prime la unión de esfuerzos y el espíritu de servicio con calidez, encaminados a impactar favorablemente en las condiciones de vida de la comunidad"

Objetivos

Es proporcionar servicios médicos de calidad y satisfacer las necesidades de nuestros pacientes de manera integral.

Se presenta una breve introducción de los rubros más significantes dentro de la Contabilidad de Sur Hospital, donde se realiza una comparación entre un periodo fiscal a otro.

Tabla 3 Antecedentes financieros

| Años | 2022 | 2023 | Variación | % |
|------------------|--------------|--------------|------------|--------|
| Ventas | 953,342.88 | 1,014,194.55 | 60,851.67 | 6.38% |
| Gastos/ Costos | 833,883.61 | 850,901.64 | 17,018.03 | 2.04% |
| Utilidad/Perdida | 119,459.27 | 163,292.91 | 43,833.64 | 36.69% |
| Activo | 1,220,252.88 | 1,506,485.04 | 286,232.16 | 23.46% |
| Pasivo | 945,198.90 | 994,946.21 | 49,747.31 | 5.26% |
| Patrimonio | 275,053.98 | 511,538.83 | 236,484.85 | 85.98% |

Fuente: Estado financiero Sur Hospital S.A.

Elaboración: Propio del autor

Se puede observar en la Tabla 3 en comparación de un año a otro que existen variaciones significantes, las ventas en el año 2023 aumentaron en un 6.38% a comparación del año anterior, a su vez se incrementó los gastos y costos en un 2.04% lo cual generó un crecimiento del 36.69% en su utilidad. Así mismo se analizó las cuentas principales del estado de situación financiera donde refleja un aumento del 23.46% en sus activos y el 5.26% en el pasivo,

A continuación, se detalla la información relevante sobre la compañía Sur Hospital, el cual permitirá que se conozca su perfil tributario, societario y económico y el giro de negocio.

Tabla 4 Información Tributaria

| DATOS | DESCRIPCIÓN | | | |
|----------------------|---|--|--|--|
| Estado Tributario | Activo | | | |
| | Declaración de IVA mensual, declaración de retenciones | | | |
| | mensual, anexo transaccional simplificado mensual, anexo de | | | |
| | accionista, participes, socios, miembros del directorio y | | | |
| Obligaciones | administradores anual, anexo de dividendos, utilidades o | | | |
| tributarias | beneficios. Impuesto a la renta sociedades. | | | |
| Régimen | General | | | |

| Tipo de contribuyente | Sociedad Anónima Obligada a llevar a contabilidad | | |
|------------------------|---|--|--|
| Agente de Retención | si | | |
| Actividad | Prestación de servicios clínicos, hospitalarios y ambulatorios- ventas de insumos y medicamentos | | |

Fuente: Información General de Sur Hospital S.A.

Elaboración: Propio del autor

Validación técnica y financiera

En este capítulo se enfatiza los objetivos y principios del proceso de la planificación tributaria, de manera que al ser implementados en los aspectos proyectados por SUR HOSPITAL S.A., se podrá evidenciar en conjunto a la conciliación tributaria y el correcto efecto financiero, resultado de haber realizado la planificación tributaria.

Planificación tributaria

A continuación, se presenta los estados financieros del Clínica Sur Hospital al término del año 2023 sin aplicación de normativas contables y tributarias.

Ajustes realizados de partidas contable al término del 2023.

Aplicación de normas contables y aspectos tributarios de registros contables no incluidos en los estados financieros al término del 2023.

Deterioro de Inventario

- Se evidencio que no se aplicó el deterioro de los inventarios de 30 Kits descartables con cementos de cifoplastía de Neurocirugía, cuyo costo de adquisición fue de US \$77,400. Este lote tiene una antigüedad de ocho años, el precio de venta según la lista de precios actualizada es de US\$ 1,960 cada kit, adicionalmente la compañía tiene como política otorgar un descuento habitual por cada insumo medico vendido, el cual es del 10%.
- A continuación, se puede evidenciar el proceso contable que se le otorgo al reconocer el deterioro de los insumos aplicando la normativa NIC 2 Inventarios que tiene como objetivo "El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de los inventarios. Un tema fundamental en la contabilidad de los inventarios es la cantidad de costo que debe reconocerse como un activo, para que sea diferido hasta que los ingresos correspondientes sean reconocidos. Esta Norma suministra una guía práctica para la determinación de ese costo, así como para el subsiguiente reconocimiento

como un gasto del periodo, incluyendo también cualquier deterioro que rebaje el importe en libros al valor neto realizable. También suministra directrices sobre las fórmulas del costo que se usan para atribuir costos a los inventarios" (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2021).

Tabla 5 Estimación de inventario

| Costo de |] | | | | |
|-------------|------------------|-----------|-------------|------------|-------------|
| Adquisición | | | | | |
| Cantidad | Precio Estimado | Descuento | Total | Descuento | Total- |
| Cantidad | Frecio Estillado | Descuento | Total | Total | Descuento |
| 30 | 2,580 | 0 | \$77,400.00 | \$ - | \$77,400.00 |
| Estimación | | • | | | |
| Cantidad | Precio Estimado | Descuento | Total | Descuento | Total- |
| Cantidad | Piecio Estillado | 10% | Total | Total | Descuento |
| 30 | 1960 | 196 | \$58,800.00 | \$5,880.00 | \$52,920.00 |
| | • | | | Valor Neto | \$24.490.00 |
| | | | | Realizable | \$24,480.00 |

Fuente: Información General de Sur Hospital S.A.

Elaboración: Propio del autor

El tratamiento que se aplicó en la valuación de los Kits descartables con cementos de cifoplastía de Neurocirugía detallado en

Tabla 5 fue bajo el método VNR "Valor neto realizable es el precio estimado de venta de un activo en el curso normal de la operación menos los costos estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo la venta" (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2003).

Tabla 6 Contabilización de ajuste Inventario

| FECHA | DETALLE | DEBE | HABER |
|------------|--|-------------|-------------|
| 31/12/2023 | Pérdida por deterioro de Inventario | \$24,480.00 | |
| | (-) Deterioro acumulado del valor de inventarios por ajuste al | | ¢24 480 00 |
| | valor neto realizable | | \$24,480.00 |
| | P/R RECONOCIMIENTO DE DETERIORO DE | | |
| | INVENTARIO | | |
| 31/12/2023 | Activo por impuesto diferido | \$6,700.18 | |
| | Ingreso por impuesto diferido | | \$6,700.18 |
| | P/R RECONOCIMIENTO DE IMPUESTOS | | |

Fuente: Información General de Sur Hospital S.A.

Elaboración: Propio del autor

En referencia a la Tabla 6 Sur Hospital, considera aplicar los impuestos diferidos sobre el deterioro reconocido de los Kits descartables con cementos de cifoplastía de Neurocirugía, al término del año fiscal. El activo por impuesto diferido pertenece a una diferencia generada por el castigo del valor de los insumos antes mencionados en base al actual precio del valor neto realizable con el costo de adquisición, generando una perdida estimada dentro para el ejercicio fiscal 2023, esto ocasiona que se proceda al pago del impuesto a la renta de manera anticipada de dicho deterioro, que a su vez se podrá deducir al momento que se ejecute la venta o uso de este.

Revalúo de Propiedad Planta y Equipo

Se Revalúo el edificio de Sur Hospital en base a un informe de perito valuador por US\$ 135,000, para este tratamiento contable se aplica lo establecido en la NIC 16 Propiedades, planta y equipo tiene como objetivo "El objetivo de esta Norma es prescribir el tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que los usuarios de los estados financieros puedan conocer la información acerca de la

inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión. Los principales problemas que presenta el reconocimiento contable de propiedades, planta y equipo son la contabilización de los activos, la determinación de su importe en libros y los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro que deben reconocerse con relación a los mismos" (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2023).

Tabla 7 Reevalúo de edificio

| Propiedad Planta Y | Adavisición | Depreciación | Vida Útil | Depreciación |
|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Equipo | Adquisición | Del Periodo | Transcurrida | Acumulada |
| Edificio | \$146,693.00 | \$7,334.65 | 13.81 | \$101,293.87 |

| DETALLE | VALOR |
|---|---------------|
| Valor del edificio | \$146,693.00 |
| Depreciación acumulada | \$-101,293.87 |
| Valor en libros | \$45,399.13 |
| Valor según perito | \$135,000.00 |
| Superávit por revaluación de propiedad planta y equipo | \$89,600.87 |

Fuente: Información General de Sur Hospital S.A.

Elaboración: Propio del autor

Tabla 8 Contabilización de ajuste de edificio

| FECHA | DETALLE | DEBE | HABER |
|------------|--|--------------|--------------|
| 31/12/2023 | Edificio al valor razonable | \$89,600.87 | |
| | Dep. Acum. Edificio | \$101,293.87 | |
| | Edificio al costo | | \$101,293.87 |
| | Superávit por revaluación de propiedad planta y equipo | | \$89,600.87 |
| | (ori) | | \$69,000.87 |
| | P/R AJUSTE DE VALOR REVALUO | \$190,894.74 | \$190,894.74 |
| | X | | |
| 31/12/2023 | Gasto por impuesto diferido | 24,523.76 | |
| | Pasivo por impuesto diferido | | 24,523.76 |
| | P/R RECONOCIMIENTO DE IMPUESTOS | | |

Fuente: Información General de Sur Hospital S.A.

Elaboración: Propio del autor

En referencia a la Tabla 8 se aplica los impuestos diferidos sobre el reevaluó reconocido del edificio principal Torre 1 Sur Hospital. El perito indica en sus informes que existe una plusvalía del bien antes mencionado para el ejercicio fiscal 2023 ascendiendo a un valor de \$89,600.87; se procede a registrar el pasivo por impuesto diferido por motivos que la depreciación de dicha revaluación corresponde a un gasto no deducible de acuerdo a la norma tributaria, este pasivo será devengado en el momento que la compañía reconozca el gasto de depreciación durante su línea de vida útil, generando una pago de impuesto a la renta sobre el gasto anual reconocido en base a la Tasa efectiva como se describe en la Tabla 23.

Deterioro de tomógrafo

Sur Hospital detecto indicios de que uno de sus equipos presentó deterioro, razón por la cual se registra al 31 de diciembre de 2023 el deterioro del tomógrafo en base a lo establecido en la NIC 36 Deterioro del valor de los activos. Para ello, se compara su valor en libros con su valor recuperable.

El costo de adquisición del equipo hace siete años fue de US\$ 238,000, la compañía ha venido calculando la depreciación aplicando el método de línea recta al 10% anual, su vida útil remanente es de 3 años. El valor razonable menos los costos de venta de dicho activo es US\$ 48,000. Se calcula el valor en uso con la proyección de los siguientes flujos de efectivo operativos netos de acuerdo con las condiciones actuales del activo como se detalla en la Tabla 9, considerando una tasa de descuento del 10%:

Tabla 9 Evaluó Equipo de anestesiología

| Fluios | Tasa | | |
|--------------|---|--|--|
| Tiujos | | | |
| \$26,000.00 | 10.00% | | |
| \$20,000.00 | 10.00% | | |
| \$18,500.00 | | | |
| \$54,064.61 | | | |
| \$71,400.00 | | | |
| \$54,064.61 | | | |
| \$-17,335.39 | | | |
| | \$20,000.00 \$18,500.00 \$54,064.61 \$71,400.00 \$54,064.61 | | |

Fuente: Información General de Sur Hospital S.A.

Elaboración: Propio del autor

Tabla 10 Contabilización de ajuste de maquinaria

| FECHA | DETALLE | DEBE | HABER |
|------------|--|------|-------------|
| 31/12/2023 | Pérdida por deterioro de propiedad, planta y equipo (-) Deterioro acumulado del valor de propiedades, planta y equipo | | \$17,335.39 |
| | P/R DETERIORO DE MAQUINARIA | | |

| | X | | | | | |
|------------|--------------------------------|------------|------------|--|--|--|
| 31/12/2023 | Activo por impuesto diferido | \$4,744.70 | | | | |
| | Ingreso por impuesto diferido | | \$4,744.70 | | | |
| | P/R RECONOCIMIENTO DE IMPUESTO | | | | | |

Fuente: Información General de Sur Hospital S.A.

Elaboración: Propio del autor

En referencia a la Tabla 10 Sur hospital al momento de la compra del tomógrafo aplico un valor residual de un 30% sobre el valor del bien, el mismo que haciendo el cálculo de su valor en uso de los flujos futuros a valor presente asciende a \$54,064.61 el mismo que se compara con su valor residual al momento de su compra este genera una perdida por deterioro del tomógrafo por \$17,335.39. Esta perdida reconocida genera un impuesto a la renta anticipado, el mismo que se recuperara o se reversara al momento que se ejecute la venta del bien o cumpla su tiempo de vida útil.

De acuerdo con la reforma tributaria del 04 de agosto 2020 según el Art... seguido del Art. 28 del Reglamento para aplicación Ley De Régimen Tributario Interno, LRTI después del Art. indica en el numeral 4 que, "4. El valor del deterioro de propiedades planta y equipo y otros activos no corrientes que sean utilizados por el contribuyente, será considerado como no deducible en el periodo en el que se registre contablemente; sin embargo, se reconocerá un impuesto diferido por este concepto, el cual podrá ser utilizado en el momento en que se transfiera el activo, se produzca la reversión del deterioro o a la finalización de su vida útil"(Ley de Regimen Tributario Interno, 2015).

Información para conciliación tributaria

Gastos No Deducibles

Cuentas incobrables

Sur Hospital analiza la antigüedad de su cartera de clientes tanto corriente como no corriente, se reconoció \$ 10,736.00 por créditos incobrables.

Para el cálculo se aplica el Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno que indica el numeral 11 que, "Las provisiones para créditos incobrables originados en operaciones del giro ordinario del negocio, efectuadas en cada ejercicio impositivo a razón del 1% anual sobre los créditos comerciales concedidos en dicho ejercicio y que se encuentren pendientes de recaudación al cierre del mismo, sin que la provisión acumulada pueda exceder del 10% de la cartera total" (Ley de Regimen Tributario Interno, 2015).

Tabla 11 Saldos de Cuentas por cobrar

| Cartera Corriente | \$53,700.00 |
|---------------------------------------|--------------|
| Cartera no Corriente | \$74,570.00 |
| Cartera total | \$128,270.00 |
| Provisión cuentas incobrables acum. | \$10,736.00 |
| Límite tributario 10% deducible | \$12,827.00 |
| GASTO cuentas incobrables del periodo | \$1,282.70 |
| Límite tributario 1% | \$537.00 |
| Monto del gasto no deducible | \$745.70 |

Fuente: Información General de Sur Hospital S.A.

Elaboración: Propio del autor

Gastos de Vehículo Deducible y no Deducible

Dentro del rubro vehículo consta uno marca AUDI, utilizado por la gerencia general, adquirido el 1 de octubre del 2022, al precio de US\$ 96,000, el método de depreciación implementado en su línea de tiempo es Línea Recta, a la tasa máxima legal permitida. El valor cargado a resultados en el 2023 por depreciación fue de \$ 19,200, el valor pagado por matricula fue de US\$ 1,780 y registrado en la cuenta impuestos, contribuciones y otros.

Basado en la LRTI según el Art. 10 numeral 18 que indica, "Son deducibles los gastos relacionados con la adquisición, uso o propiedad de

vehículos utilizados en el ejercicio de la actividad económica generadora de la renta, tales como:

- 1) Depreciación o amortización;
- 2) Costos o gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil o leasing, de acuerdo a las normas y principios contables y financieros generalmente aceptados.
- 3) Intereses pagados en préstamos obtenidos para su adquisición; y,
- 4) Tributos a la Propiedad de los Vehículos.

Si el avalúo del vehículo a la fecha de adquisición, supera los USD 35.000 de acuerdo con la base de datos del SRI para el cálculo del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados de transporte terrestre no aplicará esta deducibilidad sobre el exceso, a menos que se trate de vehículos blindados y aquellos que tengan derecho a exoneración o rebaja del pago del Impuesto anual a la propiedad de vehículos motorizados, contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley de Reforma Tributaria publicada en el Registro Oficial Suplemento 325 de 14 de mayo de 2001"(Ley de Régimen Tributario Interno, 2015).

Tabla 12 Reconocimiento de Gasto no deducible de vehículo

| | | | | % | | GND |
|-----------|--------|---------------------|----------|--------------|--------------|--------------|
| Activo | Costo | Límite | | Depreciación | Depreciación | Depreciación |
| Activo | Costo | RALRTI \$ 35,000 | Exceso | RALRTI | Sobre límite | Sobre exceso |
| Vehículo | 96,000 | 63.54% | 61,000 | 20% | 7,000.00 | 12,200.00 |
| Matricula | 1,780 | 63.54% | 1,131.04 | 0% | 648.95 | 1,131.04 |

Fuente: Información General de Sur Hospital S.A.

Elaboración: Propio del autor

En referencia a la

Tabla **12** se puede obtener el excedente porcentual en base al límite establecido en la LORTI obteniendo como resultado el 63.54%.

Una vez obtenido el resultado se determina el gasto no deducible de la depreciación y demás gastos incurridos en el Vehículo, obteniendo como resultado un importe total de \$ 13,331.04.

Gastos de Gestión Deducible y no Deducible

En Base a la Legal LRTI Art. Art. 10.- Deducciones. - En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

En particular se aplicarán las siguientes deducciones:

1.- Los costos y gastos imputables al ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente(Ley de Regimen Tributario Interno, 2015).

Según el RLRTI Art 28 numeral 10. Sobre Gastos de gestión, indica que, los gastos de gestión, siempre que correspondan a gastos efectivos, debidamente documentados y que se hubieren incurrido en relación con el giro ordinario del negocio, como atenciones a clientes, reuniones con empleados y con accionistas, hasta un máximo equivalente al 2% de los gastos generales realizados en el ejercicio en curso(Reglamento Para Aplicación Ley De Régimen Tributario Interno, Lrti, 2021).

Tabla 13 Reconocimiento de Gasto no deducible de Gestión

| Total gastos generales | \$ 730,545.44 |
|--|------------------|
| (-) Gastos de gestión | \$ 17,235.00 |
| Total gastos generales (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de gestión) | \$ 713,310.44 |
| Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de gestión | 2% |
| Valor máximo de deducibilidad de gastos de gestión | \$ 14,266.21 |
| Gastos de gestión reconocidos en resultados | \$ 17,235.00 |
| Gastos de gestión deducibles | \$ 14,266.21 |

| Gastos de gestión no deducibles | \$ 2,968.79 |
|---------------------------------|----------------|
| | |

Elaboración: Propio del autor

Se reconoce el gasto no deducible de los Gastos de Gestión por un importe total de \$ 2,968.79 que corresponden al excedente del 2% sobre el total de gastos generales como se detalle en la Tabla 13.

Gastos de Publicidad Deducible y no Deducible

Según el RLRTI Art 28 numeral 11 indica que, "Promoción, publicidad y patrocinio.

Para la deducibilidad de costos y gastos incurridos para la promoción, publicidad y patrocinio se aplicarán las siguientes definiciones:

- i. Promoción y publicidad: aquella actividad por la cual quien se dedica a la actividad publicitaria, recibe un aporte económico a cambio de publicitar con fines comerciales, determinada información proporcionada por quien incurre en el gasto.
- ii. Patrocinio: la relación que se establece entre un agente patrocinador y un patrocinado, y que se efectiviza a través de la canalización de recursos monetarios y/o no monetarios, del primero hacia el segundo, y que contribuyen en la realización del fin patrocinado sin que impliquen una contraprestación directa en forma de pauta o publicidad.

Los costos y gastos incurridos para la promoción y publicidad de bienes y servicios serán deducibles hasta un máximo del 20% del total de ingresos gravados del contribuyente" (Reglamento Para Aplicación Ley De Régimen Tributario Interno, Lrti, 2021).

Tabla 14 Reconocimiento de Gasto no deducible de publicidad

| Total, Ingresos | \$ | 1,061,606.82 |
|--|----|--------------|
| (-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a la renta | \$ | 41,772.27 |
| Total ingresos gravados (base para el cálculo del valor máximo | ¢ | 1 010 834 55 |
| de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad) | Ψ | 1,019,834.55 |

| Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de promoción y | 200/ |
|---|------------------|
| publicidad | 20% |
| Valor máximo de deducibilidad de gastos de promoción y publicidad | \$ 203,966.91 |
| Gastos de promoción y publicidad reconocido en resultados | \$ 254,486.90 |
| Gastos de promoción y publicidad deducibles | \$ 203,966.91 |
| Gastos de promoción y publicidad no deducibles | \$ 50,519.99 |

Elaboración: Propio del autor

Se reconoce el gasto no deducible de los Gastos de publicidad por un importe total de \$ 50,519.99 que corresponden al excedente del 20% sobre el total de los ingresos como se detalle en la Tabla 14.

Gastos de Viaje Deducible y no Deducible

En Base a la Legal LRTI Art. Art. 10 numeral 6 "Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones" (Reglamento Para Aplicación Ley De Régimen Tributario Interno, Lrti, 2021).

Tabla 15 Reconocimiento de Gasto no deducible de viaje

| Total Ingresos | \$ 1,061,606.82 |
|---|--------------------|
| (-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a la renta | \$ 41,772.27 |
| Total ingresos gravados (base para el cálculo del valor máximo de deducibilidad de gastos de viaje) | \$ 1,019,834.55 |
| Porcentaje máximo de deducibilidad de gastos de viaje | 3% |
| Valor máximo de deducibilidad de gastos de viaje | \$ 30,595.04 |

| Gastos de viaje no deducibles | \$ 7,288.45 |
|--|-----------------|
| Gastos de viaje deducibles | \$ 30,595.04 |
| Gastos de viaje reconocido en resultados | \$ 37,883.49 |

Elaboración: Propio del autor

Se reconoce el gasto no deducible de los Gastos de viaje por un importe total de \$ 7,288.45 que corresponden al excedente del 3% sobre el total de los ingresos gravados como se detalle en la Tabla 15.

Consolidado de gastos no Deducible

En base al RLRTI en el Art. 35 indica, "Gastos no deducibles. -No podrán deducirse de los ingresos brutos los siguientes gastos:

- 1. Las cantidades destinadas a sufragar gastos personales del contribuyente y su familia, que sobrepasen los límites establecidos en la Ley de Régimen Tributario Interno y el presente Reglamento.
- 2. Las depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas de cualquier naturaleza que excedan de los límites permitidos por la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento o de los autorizados por el Servicio de Rentas Intentas.
 - 3. Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas.
- 4. La pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal del contribuyente.
- 5. Las donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicio que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no está permitida por la Ley de Régimen Tributario Interno.
- 6. Las multas por infracciones, recargos e intereses por mora tributaria o por obligaciones con los institutos de seguridad social y las multas impuestas por autoridad pública.
- 7. Los costos y gastos no sustentados en los comprobantes de venta autorizados por el Reglamento de Comprobantes de Venta y de Retención.

- 8. Los costos y gastos por los que no se hayan efectuado las correspondientes retenciones en la fuente, en los casos en los que la ley obliga a tal retención.
- 9. Los costos y gastos que no se hayan cargado a las provisiones respectivas a pesar de habérselas constituido(Reglamento Para Aplicación Ley De Régimen Tributario Interno, Lrti, 2021).

Tabla 16 Consolidado de Gastos no deducibles

| Gastos no deducibles | Tipo de diferencia | Origen |
|--|--------------------|------------|
| Provisión de cuentas incobrables | 745.7 | Permanente |
| Gasto de gestión | 2,968.79 | Permanente |
| Gasto de publicidad | 50,519.99 | Permanente |
| Gasto de viaje | 7,288.45 | Permanente |
| Pérdida del inventario vnr | 24,480.00 | Temporario |
| Pérdida de maquinaria | 17,335.39 | Temporario |
| Pagos locales de intereses | 2,152.76 | Permanente |
| Pagos al exterior intereses | 13,098.00 | Permanente |
| Depreciación de vehículo | 12,200.00 | Permanente |
| Matricula de vehículo | 1,131.04 | Permanente |
| Provisión de jubilación patronal y desahucio | 41,986.00 | Temporario |
| Pago de honorarios | 1,750.00 | Permanente |
| Mantenimiento y reparaciones | 1,750.00 | Permanente |
| Intereses y multa por mora tributaria | 798 | Permanente |
| TOTALES | 178,204.12 | |

Elaboración: Propio del autor

Una vez analizada todas las partidas de las transacciones obtenidas durante el periodo fiscal 2023, se determinó rubros de gastos no deducibles que permitirán influir dentro de la conciliación tributaria para el cálculo del impuesto a la renta como se detalla en la

Deducciones Adicionales

Excedente de empleados con discapacidad

En Base a la Legal LRTI Art. Art. 10 numeral 9 indica que. "Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por pagos a discapacitados o a trabajadores que tengan cónyuge o hijos con discapacidad, dependientes suyos, se deducirán con el 150% adicional" (Ley de Regimen Tributario Interno, 2015).

En el Art. 42 del Código del Trabajo indica que, "El empleador público o privado, que cuente con un número mínimo de veinticinco trabajadores, está obligado a contratar, al menos, a una persona con discapacidad, en labores permanentes que se consideren apropiadas en relación con sus conocimientos, condición física y aptitudes individuales, observándose los principios de equidad de género y diversidad de discapacidad, en el primer año de vigencia de esta Ley, contado desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

En el segundo año, la contratación será del 1% del total de los trabajadores, en el tercer año el 2%, en el cuarto año el 3% hasta llegar al quinto año en donde la contratación será del 4% del total de los trabajadores, siendo ese el porcentaje fijo que se aplicará en los sucesivos años.

Analizando el rubro de la nómina empresarial se puede constatar que existe un mayor número de personas con discapacidad al permitido por el Órgano de control (Ministerio de trabajo). Se procede a realizar el cálculo de la deducción adicional de dicho beneficio. Actualmente consta con una nómina de 30 empleados.

El porcentaje mínimo de empleados con discapacidad permitidos corresponde al 4% del total de la nómina" (Código del Trabajo, 2020).

Tabla 17 Empleados con discapacidad

| EMPLEADOS | MESES TRABAJADOS | SALARIO MENSUAL | | | | PORCENTAJE |
|------------|---------------------|-----------------|--------|--------|----------|--------------|
| | | | | AL AÑO | | DE |
| | | | | | | DISCAPACIDAD |
| EMPLEADO 1 | 12 | \$ | 450.00 | \$ | 5,400.00 | 30% |
| EMPLEADO 2 | 8 | \$ | 450.00 | \$ | 3,600.00 | 30% |

EMPLEADO 3 | \$ 450.00 | \$ 2,250.00 | 25%

Fuente: Información General de Sur Hospital S.A.

Elaboración: Propio del autor

Datos para el cálculo del beneficio por empleado con discapacidad.

Número de empleados: 30

4% mínimo: 1.20 empleados

Empleados permitidos: 1

Empleados en exceso mayor o igual 30% de discapacidad: 2

Sueldo promedio cancelado: \$4,500

Beneficio por incremento: \$4,500.00*150% = \$6,750.00

Perdidas Tributarias de años anteriores

Según el RLRTI el Art. 28 en el numeral 8c indica que, "Las pérdidas declaradas luego de la conciliación tributaria, de ejercicios anteriores. Su amortización se efectuará dentro de los cinco períodos impositivos siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que tal amortización no sobrepase del 25% de la utilidad gravable realizada en el respectivo ejercicio. El saldo no amortizado dentro del indicado lapso no podrá ser deducido en los ejercicios económicos posteriores. En el caso de terminación de actividades, antes de que concluya el período de cinco años, el saldo no amortizado de las pérdidas será deducible en su totalidad en el ejercicio en el que se produzca la terminación de actividades" (Reglamento Para Aplicación Ley De Régimen Tributario Interno, Lrti, 2021).

Tabla 18 Perdidas tributarias 2020

| | | Valor | Amortización | Amortización | Amortización | Saldo no amortizado a Diciembre |
|-------------------|------------|-----------|--------------|--------------|--------------|---------------------------------|
| Detalle | Vigencia | Histórico | Año 2021 | Año 2022 | Acumulada | 31, 2023 |
| Pérdida 2020 | | | | | | |
| Según Declaración | | | | | | |
| de Impuesto a la | | | | | | |
| Renta | Hasta 2025 | 180,000 | 27,500 | 32,460 | 59,960 | 120,040 |

Elaboración: Propio del autor

LIMITE %:25%

Utilidad Gravable Año 2023:292,816.62

Límite 25.00% : 73,204.15

Tabla 19 Contabilización de ajustes de las perdidas tributarias

AÑO 2023 Reversión Impuesto Diferido

| FECHA | DETALLE | | DEBE | HABER |
|------------|------------------------------|--|-----------|--------------|
| 31/12/2023 | GASTOS POR IMPUESTO DIFERIDO | | 20,035.98 | |
| | ACTIVO POR IMPUESTO DIFERIDO | | | \$ 20,035.98 |

Fuente: Información General de Sur Hospital S.A.

Durante el 2020 se reconoció el activo por impuesto diferido por un importe de \$49,266.00 se detallan los respectivos movimientos hasta el periodo 2023.

AÑO 2020 49,266.00 AÑO 2021 -5,000.00 AÑO 2022 -10,000.00 AÑO 2023 -20,035.98 SALDO 14,230.02

En referencia a la Tabla 19 se aplica los impuestos diferidos sobre el límite permitido de las perdidas tributarias a deducir en base a la Tasa efectiva como se describe en la Tabla 23.

Costos y gastos atribuibles a ingresos exentos.

Según el RLRTI en el Art. 47 "Base imponible Como norma general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con impuesto a la renta, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos. No serán deducibles los gastos y costos directamente relacionados con la generación de ingresos exentos.

Cuando el contribuyente no haya diferenciado en su contabilidad los costos y gastos directamente atribuibles a la generación de ingresos exentos, considerará como tales, un porcentaje del total de costos y gastos igual a la proporción correspondiente entre los ingresos exentos y el total de ingresos.

Para efectos de la determinación de la base imponible es deducible la participación laboral en las utilidades de la empresa reconocida a sus trabajadores, de acuerdo con lo previsto en el Código del Trabajo. Serán considerados para el cálculo de la base imponible los ajustes que se produzcan por efecto de la aplicación de los principios del sistema de precios de transferencia establecido en la ley, este Reglamento y en las resoluciones que se dicten para el efecto"(Reglamento Para Aplicación Ley De Régimen Tributario Interno, Lrti, 2021).

Tabla 20 Gastos atribuibles a Ingresos exentos

Gastos atribuibles a ingresos exentos

Ingresos Exentos/Ingresos totales* Total de costos y gastos 41,772.27

1.061,606.82

898,313.91

Gastos atribuibles a ingresos exentos

35,347.00

Fuente: Información General de Sur Hospital S.A.

Elaboración: Propio del autor

De acuerdo con Tabla 20 la compañía deberá reconocer gastos atribuibles a sus ingresos exentos en base al factor de proporcionalidad del total de sus ingresos.

Ingresos exentos

Según la LRTI en el Art. 9 numeral 15.1 indica que, "Los rendimientos y beneficios obtenidos por personas naturales y sociedades, residentes o no en el país, por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales, así como por inversiones en valores en renta fija que se negocien a través de las bolsas de valores del país o del Registro Especial Bursátil, incluso los rendimientos y beneficios distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios originados en este tipo de inversiones. Para la aplicación de esta exoneración los depósitos a plazo fijo e inversiones en renta fija deberán efectuarse a partir del 01 de enero de 2016, emitirse a un plazo de 360 días calendario o más, y permanecer en posesión del tendedor que se beneficia de la exoneración por lo menos 360 días de manera continua" (Ley de Regimen Tributario Interno, 2015).

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | % | PAIS | MENOR IMPOSICIÓN (SI/NO) | PARAISO FISCAL (SI/NO) | | NACIONALIDAD DE ACCIONISTA | % IMPTO A LA RENTA |
|-----------------------------|-----|---------|--------------------------------|------------------------------|------|-------------------------------|-----------------------------|
| Accionista 1 | 79% | PANAMA | NO | SI | 100% | ECUATORIANA | 28% |
| Accionista 2 | 21% | ECUADOR | NO | NO | NO | NO | 25% |

Tabla 21 Detalle de ingresos exentos

| Ingresos exentos | | | | | | |
|------------------------------|-------------|--|--|--|--|--|
| Dividendos de otra entidad | \$ 4,614.00 | | | | | |
| Utilidad en venta de terreno | \$27,235.00 | | | | | |
| Otros Ingresos exentos | \$ 807.24 | | | | | |
| Intereses ganados | \$ 9,116.03 | | | | | |
| Total de ingresos exentos | \$41,772.27 | | | | | |

Elaboración: Propio del autor

Paquete accionario, Composición societaria y Tasa efectiva

A Continuación, se detalla cómo está conformado el Kardex de accionista de Sur Hospital.

Tabla 22 Paquete accionario

Fuente: Información General de Sur Hospital S.A.

Según el Capítulo VII de LRTI en la Sección I Tarifas Utilidades De Sociedades Y Establecimientos Permanentes en el Art. 51.-"Tarifa para sociedades y establecimientos permanentes indica que, La tarifa de impuesto a la renta se determinará con base a lo siguiente:

a) Por el incumplimiento del deber de informar sobre la composición societaria; y/o

b) Por mantener en su composición societaria paraísos fiscales, jurisdicciones de menor imposición o regímenes fiscales preferentes, cuando el beneficiario efectivo sea residente fiscal en el Ecuador..."(Ley de Regimen Tributario Interno, 2015).

Tabla 23 Tasa efectiva

| | | | Composición societaria | Desglosa base imponible | Tarifa IR | Impuesto Renta Causado |
|------------|------------|----------------|---------------------------|-------------------------|--------------|------------------------------|
| Utilidad | | Paraíso fiscal | 0.79 | \$176,919.19 | 28.00% | \$49,537.37 |
| gravable o | 223,948.34 | | | | | |
| base | 223,946.34 | Nacional | 0.21 | \$47,029.15 | 25.00% | \$11,757.29 |
| imponible | | | | | | |
| | | I | I | \$223,948.34 | 27.37% | \$61,294.66 |

Fuente: Información General de Sur Hospital S.A.

Conciliación Tributaria

Tabla 24 Conciliación tributaria 2023

| Utilidad contable | | \$ | 163,292.91 |
|---|-----------------|----|------------|
| (-) Participación a trabajadores | | \$ | 24,493.94 |
| Utilidad después de participaciones | | \$ | 138,798.98 |
| (-) Ingresos exentos | | \$ | 41,772.27 |
| (+) Gastos no deducibles | | \$ | 178,204.12 |
| Provisión de Cuentas Incobrables | \$ 745.70 | | |
| Gasto de Gestión | \$ 2,968.79 | | |
| Gasto de Publicidad | \$ 50,519.99 | | |
| Gasto de Viaje | \$ 7,288.45 | | |
| Pérdida del inventario VNR | \$ 24,480.00 | | |
| Pérdida de maquinaria | \$ 17,335.39 | | |
| Pagos locales de intereses | \$ 2,152.76 | | |
| Pagos al Exterior intereses | \$ 13,098.00 | | |
| Depreciación de Vehículo | \$ 12,200.00 | | |
| Matricula de Vehículo | \$ 1,131.04 | | |
| Provisión de Jubilación Patronal y Desahucio | \$ 41,986.00 | | |
| Pago de honorarios | \$ 1,750.00 | | |
| Mantenimiento y reparaciones | \$ 1,750.00 | | |
| Intereses y Multa por Mora Tributaria | \$ 798.00 | | |
| (-) Deducciones Adicionales | | \$ | 5,970.00 |
| (+) Gastos Incurridos para generar IE y Gastos Atribuidos a | | • | 25 247 00 |
| Ingresos No Objeto de IR | | \$ | 35,347.00 |
| (+) Participación de trabajadores atribuible a ingresos exentos y | | \$ | 963.79 |
| No Objeto de IR | | Φ | 703.19 |
| Base de Cálculo para la amortización | | \$ | 305,571.62 |
| Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%) | | \$ | 76,392.90 |

⁽⁺⁾ Gastos de regalías, servicios técnicos, administrativos y de consultoría pagados a relacionadas \$ 1,784.88

Base imponible para impuesto a la renta/UTILIDAD

GRAVABLE \$230,963.59

Impuesto a la renta corriente

\$56,433.23

Fuente: Información General de Sur Hospital S.A.

Tabla 25 Estados de situación financiera 2023 AJUSTADOS

SUR HOSPITAL S.A.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Expresado en dólares estadounidenses)

| ACTIVO | | AJU | STES | SALDO |
|--|---------------|--------------|--------------|---------------|
| ACTIVO CORRIENTE | | DEBE | HABER | AJUSTADO |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | \$204,516.03 | | \$456.98 | \$204,059.05 |
| Cuentas por cobrar | \$128,270.00 | | | \$128,270.00 |
| (-) Provisión acumulada de cuentas incobrables | \$-10,736.00 | | | \$-10,736.00 |
| Crédito tributario impuesto a la renta | \$27,000.00 | | \$27,000.00 | \$ |
| Inventarios | \$181,157.00 | | | \$181,157.00 |
| (-) Deterioro acumulado del valor de inventarios por ajuste al valor neto realizable | | | \$24,480.00 | \$-24,480.00 |
| Seguros pagados por anticipado | \$28,915.00 | | | \$28,915.00 |
| Total Activo Corriente | \$559,122.03 | | | \$507,185.05 |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | | | |
| Terreno | \$230,000.00 | | | \$230,000.00 |
| Edificio | \$146,693.00 | | \$101,293.87 | \$45,399.13 |
| Edificio al valor razonable | | \$89,600.87 | | \$89,600.87 |
| Maquinaria y equipo | \$335,824.00 | | | \$335,824.00 |
| Vehículos | \$187,269.00 | | | \$187,269.00 |
| Muebles y enseres | \$15,573.00 | | | \$15,573.00 |
| Equipos de computación | \$55,370.00 | | | \$55,370.00 |
| (-) Depreciación acumulada de propiedades y equipo | \$-481,146.97 | \$101,293.87 | | \$-379,853.10 |

| (-) Deterioro de la propiedad planta y | | | | |
|---|----------------|--------------|--------------|----------------|
| equipo | | | \$17,335.39 | \$-17,335.39 |
| Inversión en asociada | \$12,600.00 | | | \$12,600.00 |
| Cuentas por cobrar no corrientes | \$207,400.00 | | | \$207,400.00 |
| Activos por derechos de uso | | \$209,823.35 | | \$209,823.35 |
| Amortización activa por derecho de uso | | | \$2,919.33 | \$-2,919.33 |
| Activos por impuestos diferidos | \$7,994.00 | \$22,936.44 | \$21,254.75 | \$9,675.68 |
| Total Activo No Corriente | \$717,576.03 | | | \$998,427.22 |
| Total Activo | \$1,276,698.06 | | | \$1,505,612.27 |
| | | | | |
| PASIVO | | | | |
| PASIVO CORRIENTE | | | | |
| Porción corriente de deuda a largo plazo | \$46,000.00 | | | \$46,000.00 |
| Obligación financiera local | \$53,819.00 | | | \$53,819.00 |
| Cuentas por pagar | \$24,173.00 | | | \$24,173.00 |
| Pasivo por arrendamiento corriente | | | \$36,612.64 | \$36,612.64 |
| Participación de los trabajadores por pagar | | | \$24,493.94 | \$24,493.94 |
| Impuesto a la renta por pagar | | \$27,000.00 | \$56,433.23 | \$29,433.23 |
| Retenciones impuesto a la renta por pagar | \$38,900.00 | | | \$38,900.00 |
| IVA por pagar | \$267,346.00 | | | \$267,346.00 |
| Pasivos acumulados | \$72,935.00 | | | \$72,935.00 |
| Total Pasivo Corriente | \$503,173.00 | | | \$593,712.81 |
| | | | | |
| PASIVO NO CORRIENTE | | | | |
| Deuda a largo plazo | \$138,000.00 | | | \$138,000.00 |
| Pasivos por impuestos diferidos | | | \$24,523.76 | \$24,523.76 |
| Pasivo por arrendamiento no corriente | | | \$174,791.38 | \$174,791.38 |
| Jubilación patronal por pagar | \$44,973.80 | \$807.24 | | \$44,166.56 |
| Desahucio por pagar | \$22,391.20 | \$456.98 | | \$21,934.22 |
| Total Pasivo No Corriente | \$205,365.00 | | | \$403,415.92 |
| Total Pasivo | \$708,538.00 | | | \$997,128.73 |
| | | | | \$ |

| PATRIMONIO | | | | \$ |
|---|----------------|--------------|-------------|----------------|
| Capital social | \$180,000.00 | | | \$180,000.00 |
| Reserva legal | \$90,000.00 | | | \$90,000.00 |
| Utilidades acumuladas | \$84,359.00 | | | \$84,359.00 |
| Utilidad del ejercicio | \$208,801.06 | \$150,084.63 | \$807.24 | \$59,523.67 |
| Superávit por revaluación de la propiedad planta y equipo | | | \$89,600.87 | \$89,600.87 |
| ORI- Ganancias y pérdidas actuariales acumuladas | \$5,000.00 | | | \$5,000.00 |
| Total Patrimonio | \$568,160.06 | | | \$508,483.54 |
| Total Pasivo y Patrimonio | \$1,276,698.06 | | | \$1,505,612.27 |
| | \$ | | | \$ |
| | _ | | | _ |

Tabla 26 Estado de resultado integral 2023 AJUSTADO

SUR HOSPITAL S.A.

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Expresado en dólares estadounidenses)

| | | AJUS | STES | SALDO |
|---|----------------|------|----------|----------------|
| INGRESOS DE ACTIVIDADES | | DEBE | HABER | AJUSTADO |
| ORDINARIAS | | DEBE | HADEK | AJUSTADU |
| Prestación Locales de servicios 0% iva | \$972,129.18 | | | \$972,129.18 |
| Ventas Locales de Bienes 12% iva | \$42,065.37 | | | \$42,065.37 |
| | | | | \$ |
| | | | | - |
| OTROS INGRESOS | | | | \$ |
| Dividendos recibidos | \$4,614.00 | | | \$4,614.00 |
| Intereses ganados | \$9,116.03 | | | \$9,116.03 |
| ORI- Ganancias y pérdidas actuariales | | | \$807.24 | \$807.24 |
| acumuladas | | | | |
| Utilidad en venta de terreno | \$27,235.00 | | | \$27,235.00 |
| Indemnización de seguro por lucro cesante | \$5,640.00 | | | \$5,640.00 |
| Total, Ingresos | \$1,060,799.58 | | | \$1,061,606.82 |
| (-) COSTO DE VENTAS | \$-131,718.00 | | | \$-131,718.00 |
| Utilidad Bruta en Ventas | \$929,081.58 | | | \$929,888.82 |
| (-) Gastos Administrativos | | | | |
| Sueldos | \$45,328.00 | | | \$45,328.00 |
| Beneficios sociales | \$12,876.00 | | | \$12,876.00 |
| Aportes al IESS | \$5,054.07 | | | \$5,054.07 |
| Setec-IECE | \$453.28 | | | \$453.28 |
| Honorarios | \$23,786.00 | | | \$23,786.00 |

| Seguros | \$9,654.00 | | \$9,654.00 |
|---|--------------|-------------|--------------|
| Reparaciones | \$4,234.00 | | \$4,234.00 |
| Servicios técnicos pagados a relacionadas | \$78,624.00 | | \$78,624.00 |
| Servicios públicos | \$960.59 | | \$960.59 |
| Cuentas incobrables | \$1,282.70 | | \$1,282.70 |
| Impuestos, contribuciones y otros | \$5,456.00 | | \$5,456.00 |
| Depreciaciones | \$98,382.97 | | \$98,382.97 |
| Pérdida por deterioro de Inventario | | \$24,480.00 | \$24,480.00 |
| Deterioro de propiedad planta y equipo | | \$17,335.39 | \$17,335.39 |
| Amortización de arrendamientos | | \$2,919.33 | \$2,919.33 |
| Provisión por jubilación patronal | \$26,723.00 | | \$26,723.00 |
| Provisión por desahucio | \$15,263.00 | | \$15,263.00 |
| Suministros | \$1,633.72 | | \$1,633.72 |
| Intereses y multas SRI | \$798.00 | | \$798.00 |
| Total Gastos Administrativos | \$330,509.33 | | \$375,244.05 |
| | | | |
| (-) Gastos de Ventas | | | |
| Sueldos | \$25,724.00 | | \$25,724.00 |
| Beneficios sociales | \$11,438.00 | | \$11,438.00 |
| Aportes al IESS | \$2,868.23 | | \$2,868.23 |
| Secap- Iece | \$257.24 | | \$257.24 |
| Publicidad | \$254,486.90 | | \$254,486.90 |
| Gastos de viaje | \$37,883.49 | | \$37,883.49 |
| Gastos de gestión | \$17,235.00 | | \$17,235.00 |
| Servicios públicos | \$5,408.53 | | \$5,408.53 |
| Total Gastos de Ventas | \$355,301.39 | | \$355,301.39 |
| | | | |
| (-) Gastos Financieros | | | |
| Intereses locales | \$10,763.80 | | \$10,763.80 |
| Intereses exterior | \$23,450.00 | | \$23,450.00 |
| Intereses de arrendamiento | | \$1,580.67 | \$1,580.67 |
| Comisiones | \$256.00 | | \$256.00 |
| Total Gastos Financieros | \$34,469.80 | | \$36,050.47 |
| | | | |

| Utilidad antes de participación e IR | \$208,801.06 | \$46,315.39 | \$807.24 | \$163,292.91 |
|--|-------------------|--------------|----------|--------------|
| Participación de trabajadores | \$ | \$24,493.94 | | \$24,493.94 |
| Impuesto a la renta del ejercicio NIIF | \$ | \$79,275.30 | | \$79,275.30 |
| Utilidad del ejercicio | \$208,801.06 | \$100,713.96 | | \$59,523.67 |
| | | | | |
| | Total, de ajustes | \$150,084.63 | \$807.24 | |
| | ujusies | | | |

Conclusiones

En conclusión, la planificación tributaria es una herramienta estratégica que nos permite conocer aspectos financieros y tributarios con la finalidad de ejecutar de manera eficiente y eficaz los recursos, aprovechando los beneficios y deducciones contemplados en las leyes vigentes en nuestro país, cumpliendo de manera idónea con la contribución al estado sobre el ejercicio fiscal.

Las leyes fiscales y los términos financieros pueden cambiar con el tiempo. Por tanto, la planificación fiscal debe ser un proceso continuo que se adapte a los cambios del entorno económico y legal para asegurar su eficacia en el largo plazo.

La falta de información de este puede hacer que una empresa pierda la ventaja de ayudar a mantener la liquidez, como se pudo observar en la clínica Sur hospital se detectó una devaluación en el inventario de kits, y el equipo de tomógrafo lo que generó el pago del impuesto diferidos sobre la renta.

Finalmente, después de haber analizado los estados financieros y verificado que todas las situaciones planteadas cumplen de manera satisfactoria, se determina que los objetivos expuestos en esta investigación se cumplen logrando un beneficio económico y reduciendo así la carga tributaria a cancelar al cierre del año fiscal

Recomendaciones

Teniendo en cuenta de la importancia de la planificación fiscal, se recomienda a la clínica Sur hospital que continúen con la implementación de las normas contables debido que es muy importante para la empresa, de esta manera podrá garantizar la transparencia financiera, el cumplimiento normativo y a su vez la toma de decisiones informada.

Es importante que la empresa mantenga registros detallados de cómo su organización aplica las normas contables, revisando y evaluando de forma periódica la eficacia de los procesos contables, realizando los ajustes necesarios para garantizar la mejora continua de la gestión financiera de la empresa y se maximicen los beneficios fiscales de manera legal. Esto proporcionará transparencia y prueba de cumplimiento en caso de una auditoría o revisión.

Así como un seguimiento continuo de la propuesta de planificación, de modo que proporcione a su equipo de contabilidad capacitaciones continuas para garantizar que estén al tanto de las últimas actualizaciones y presentación de informes para el cumplimiento de las últimas obligaciones.

Bibliografía

- Blacio, R. (2009, octubre). El tributo en el ecuador. https://derechoecuador.com/el-tributo-en-el-ecuador/
- Campos, L., Naranjo, J., Rubio, P., & Vélez, L. (2023, enero). La Planificación Tributaria en el Ecuador. https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/768
- Cardona, L., & Orozco, S. (2007). Planeación tributaria un beneficio para las organizaciones. https://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/19956/1/CardonaLeidy_2007_Plane acio nTributariaBeneficios.pdf
- Codigo del Trabajo. (2020). Codigo del Trabajo. https://www.ces.gob.ec/lotaip/2020/Junio/Literal_a2/C%C3%B3digo%20del%20Trabajo.pdf

Consejo de la judicatura. (2008). Régimen Tributario.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (2003). Nic 2 Inventarios.

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (2021). Norma Internacional de Contabilidad.

https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-2019/NIC% 202% 20-% 20 Inventarios.pdf

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad. (2023). NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo.

https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/cr/Documents/audit/documentos/niif-

2019/NIC% 2016.pdf

Lapuerta, M. (2022). Modelo de planificación tributaria para la optimización del pago de tributos. https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/ca3b2c38-6f5a-4943-

97a6-5ad48ac93ad3/content

Ley de Regimen Tributario Interno. (2015).

Moreno, N. (2020). Planeación Tributaria Control Costos y Deducciones. https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/30139/2020nataliamoreno.pdf?seq uenc e=1&isAllowed=y

- Reglamento Para Aplicación Ley De Régimen Tributario Interno, Lrti. (2021). https://impuestosecuador.com/wp-content/uploads/2021/04/Reglamento-para-la-Aplicacion- de-la-Ley-de-Regimen-Tributario-Interno-RLRTI.pdf
- Santos, J. (2019, octubre). La planificación tributaria como mecanismo de eficiencia económica en el tratamiento del impuesto a la renta. https://www.researchgate.net/figure/Figura-1-Elementos-de-la-planificacion-tributaria_fig1_339778782
- Trujillo, E. (2020, enero). Ley General Tributaria. https://economipedia.com/definiciones/ley-general-tributaria.html
- Villasmil, M. (2023). La planificación tributaria: Herramienta legítima del contribuyente en la gestión empresarial.

ANEXO

Tabla 27 Estado de Situación Financiera 2023

SUR HOSPITAL S.A. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Expresado en dólares estadounidenses)

| ACTIVO | |
|--|----------------|
| ACTIVO CORRIENTE | |
| Efectivo y equivalentes al efectivo | \$204,516.03 |
| Cuentas por cobrar | \$128,270.00 |
| (-) Provisión acumulada de cuentas incobrables | \$-10,736.00 |
| Crédito tributario impuesto a la renta | \$27,000.00 |
| Inventarios | \$181,157.00 |
| Seguros pagados por anticipado | \$28,915.00 |
| Total Activo Corriente | \$559,122.03 |
| | |
| ACTIVO NO CORRIENTE | |
| Terreno | \$230,000.00 |
| Edificio | \$146,693.00 |
| Maquinaria y equipo | \$335,824.00 |
| Vehículos | \$187,269.00 |
| Muebles y enseres | \$15,573.00 |
| Equipos de computación | \$55,370.00 |
| (-) Depreciación acumulada de propiedades y equipo | \$-481,146.97 |
| Inversión en asociada | \$12,600.00 |
| Cuentas por cobrar no corrientes | \$207,400.00 |
| Activos por impuestos diferidos | \$7,994.00 |
| Total Activo No Corriente | \$717,576.03 |
| Total Activo | \$1,276,698.06 |

PASIVO

| \mathbf{p}_{Δ} | 217 | VO | CO | BB. | IENT | $\Gamma \mathbf{F}$ |
|-----------------------|-----|----|---------|---------------------------|----------|---------------------|
| $\Gamma \wedge$ | DI. | vv | \cdot | $I \setminus I \setminus$ | II DIN I | 1 1 2 |

| Porción corriente de deuda a largo plazo \$46,00 | 0.00 |
|---|------|
| Obligación financiera local \$53,81 | 9.00 |
| Cuentas por pagar \$24,17 | 3.00 |
| Retenciones impuesto a la renta por pagar \$38,90 | 0.00 |
| IVA por pagar \$267,34 | 6.00 |
| Pasivos acumulados \$72,93 | 5.00 |
| Total Pasivo Corriente \$503,17 | 3.00 |

PASIVO NO CORRIENTE

| Deuda a largo plazo | \$138,000.00 |
|-------------------------------|--------------|
| Jubilación patronal por pagar | \$44,973.80 |
| Desahucio por pagar | \$22,391.20 |
| Total Pasivo No Corriente | \$205,365.00 |
| Total Pasivo | \$708,538.00 |

PATRIMONIO

| Capital social | \$180,000.00 |
|--|----------------|
| Reserva legal | \$90,000.00 |
| Utilidades acumuladas | \$84,359.00 |
| Utilidad del ejercicio | \$208,801.06 |
| ORI- Ganancias y pérdidas actuariales acumuladas | \$5,000.00 |
| Total Patrimonio | \$568,160.06 |
| Total Pasivo y Patrimonio | \$1,276,698.06 |

Fuente: Información General de Sur Hospital S.A.

Tabla 28 Estado de Resultado Integral

HOSPITAL DEL SUR S. A. ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Expresado en dólares estadounidenses)

| INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS | | |
|---|----------------------------|--|
| Prestacion Locales de Servicios | \$ | 972,129.18 |
| Ventas Locales de Bienes | \$ | 42,065.37 |
| | | |
| OTROS INGRESOS | | |
| Dividendos recibidos | \$ | 4,614.00 |
| Intereses ganados | \$ | 9,116.03 |
| Utilidad en venta de terreno | \$ | 27,235.00 |
| Indemnización de seguro por lucro cesante | \$ | 5,640.00 |
| | \$ | |
| Total Ingresos | | 50,799.58 |
| | 1,00 | 10,777.50 |
| | | |
| (-) COSTO DE VENTAS | \$ | -131,718.00 |
| (-) COSTO DE VENTAS Utilidad Bruta en Ventas | \$ \$ | -131,718.00 929,081.58 |
| | | |
| | | |
| Utilidad Bruta en Ventas | | |
| Utilidad Bruta en Ventas (-) Gastos Administrativos | \$ | 929,081.58 |
| Utilidad Bruta en Ventas (-) Gastos Administrativos Sueldos | \$ | 929,081.58 45,328.00 |
| Utilidad Bruta en Ventas (-) Gastos Administrativos Sueldos Beneficios sociales | \$ \$ \$ | 929,081.58 45,328.00 12,876.00 |
| Utilidad Bruta en Ventas (-) Gastos Administrativos Sueldos Beneficios sociales Aportes al IESS | \$ \$ \$ \$ | 929,081.58 45,328.00 12,876.00 5,054.07 |
| Utilidad Bruta en Ventas (-) Gastos Administrativos Sueldos Beneficios sociales Aportes al IESS Setec-IECE | \$ \$ \$ \$ \$ | 929,081.58 45,328.00 12,876.00 5,054.07 453.28 |

| Servicios técnicos pagados a relacionadas | \$ | 78,624.00 |
|---|----|------------|
| Servicios públicos | \$ | 960.59 |
| Cuentas incobrables | \$ | 1,282.70 |
| Impuestos, contribuciones y otros | \$ | 5,456.00 |
| Depreciaciones | \$ | 98,382.97 |
| Provisión por jubilación patronal | \$ | 26,723.00 |
| Provisión por desahucio | \$ | 15,263.00 |
| Suministros | \$ | 1,633.72 |
| Intereses y multas SRI | \$ | 798.00 |
| | , | \$ |
| Total Gastos Administrativos | | 330,509.33 |
| | | |
| (-) Gastos de Ventas | | |
| Sueldos | \$ | 25,724.00 |
| Beneficios sociales | \$ | 11,438.00 |
| Aportes al IESS | \$ | 2,868.23 |
| Setec-IECE | \$ | 257.24 |
| Publicidad | \$ | 254,486.90 |
| Gastos de viaje | \$ | 37,883.49 |
| Gastos de gestión | \$ | 17,235.00 |
| Servicios públicos | \$ | 5,408.53 |
| The LOCAL DAY of | | \$ |
| Total Gastos de Ventas | | 355,301.39 |
| | | |
| (-) Gastos Financieros | | |
| Intereses locales | \$ | 10,763.80 |
| Intereses exterior | \$ | 23,450.00 |
| Comisiones | \$ | 256.00 |
| Total Castas Einensians | | \$ |
| Total Gastos Financieros | | 34,469.80 |
| Utilidad del Ejercicio | \$ | 208,801.06 |







DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Cesar Leonardo Erazo Reyes, con C.C: # 0953910882 autor del trabajo de titulación: Planificación Tributaria En Sur Hospital, previo a la obtención del grado de **MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaguil.

- 1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- 2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 29 de abril de 2024

i, ______

Cesar Leonardo Erazo Reyes

C.C: 0953910882







| REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA | | | | | | |
|--|---|-----------------|----|--|--|--|
| FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN | | | | | | |
| TÍTULO Y SUBTÍTULO: | Planificación Tributaria En Sur Hospital | | | | | |
| AUTOR: | Cesar Leonardo Erazo Reyes | | | | | |
| REVISOR/TUTOR: | Mgs. Marlon Vicente Manya Orellana, Econ | | | | | |
| INSTITUCIÓN: | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil | | | | | |
| UNIDAD/FACULTAD: | Sistema de Posgrado | | | | | |
| MAESTRÍA/ESPECIALIDAD: | Maestría en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria | | | | | |
| TITULO OBTENIDO: | Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria | | | | | |
| FECHA PUBLICACIÓN: | 29 de abril del 2024. | No. DE PÁGINAS: | 63 | | | |
| ÁREAS TEMÁTICAS: | Contabilidad Tributaria. | | | | | |
| PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS: | Planificación tributaria; Deducción; Impuestos; Beneficio. | | | | | |

El proyecto se centra en la realización de la planificación tributaria en la institución Clínica Sur hospital que brinda servicios clínicos y hospitalarios, ubicada en la ciudad de Guayaquil. Este proyecto tiene como objetivo formular un modelo de plan tributario para reducir la carga fiscal debido a su información financiera.

El método utilizado se basa en un enfoque cualitativo y cuantitativo de alcance descriptivo, se recolectaron datos por medio de una entrevista al departamento contable en donde el personal del área le proporciono los preliminares de los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre del año 2023, información que se modificó en base a los cálculos y sus respectivos ajustes realizados, para de esta manera poder obtener los nuevos estados financieros ajustados.

Como resultado de este proceso se demostró que las estrategias tributarias que son empleadas de manera significativa en la institución clínica Sur hospital, funcionan de manera exitosa para lograr obtener beneficios que permitan mantener su liquidez y se recomendó a la institución realizar la implementación e invertir en capacitaciones basándose a los métodos y técnicas con el fin de que se actualicen periódicamente debido a que la normativa tributaria presentan constantemente cambios en un periodo fiscal, y su vez el departamento tenga claro las normativas contables y tributarias para la ejecución de los ajustes y cálculos pertinentes realizados al término del año fiscal.

| ADJUNTO PDF: | ∑ SI | | | NO |
|-----------------------------------|------------------------------------|--|--|-----------------------------------|
| CONTACTO CON AUTOR: | Teléfono: 0997868527 | | | nail: azo.cesar@cu.ucsg.edu.ec |
| CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN | Nombre: María Mercedes Baño Hifóng | | | |
| (COORDINADOR DEL PROCESO UTE): | | | | |
| | E-mail: maria.bano@cu.ucsg.edu.ec | | | |
| SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA | | | | |
| N°. DE REGISTRO (en base a datos) | : | | | |
| N°. DE CLASIFICACIÓN: | | | | |
| DIRECCIÓN URL (tesis en la web): | | | | |